



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 25 de septiembre de 2026

N° 30620 A

CONTENIDO

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución de Patronato N° 007-2026
(martes 15 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ (CASPAN).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 30
(martes 01 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00), EN CONCEPTO DE APOYO A FAVOR DE IVÁN SEGÚN ONOFRE CENCIÓN SAMBRANO.

Acuerdo N° 31
(martes 01 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.450.00) A KATHERINE MASSIEL HERNÁNDEZ ARCIA.

Acuerdo N° 32
(martes 01 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00), A LA AGRUPACIÓN CHEPO, PROYECCIÓN Y CULTURA.

Acuerdo N° 33
(martes 01 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS (B/.138.00), EN CONCEPTO DE APOYO A FAVOR DE ERIKA LILIBETH VARGAS ALONSO.

Acuerdo N° 35
(martes 08 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) A ERMEN PÉREZ CAMPO.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 011-2010
(lunes 26 de abril 2010)



POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

Acuerdo Municipal N° 8
(martes 11 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL FONDO IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 270
(martes 15 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE DIECIOCHO (18) MÓDULOS EN EL MERCADO DE PACORA, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TIENDA DEL PUEBLO.

Acuerdo N° 271
(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO N°201 DE 14 DE JULIO DE 2026, POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N°106 DE 28 DE ABRIL DE 2026, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DETALLE DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL AÑO 2026, DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 274
(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE DENOMINA OFICIALMENTE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE AL ALBERGUE MUNICIPAL DE LAS GARZAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 278
(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 201 DE 14 DE JULIO DE 2026, POR EL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO NO. 106 DE 28 DE ABRIL DE 2026, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DETALLE DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL AÑO 2026, DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 280
(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y EL MUNICIPIO DE PANAMÁ PARA LA INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA PANAMÁ EMPRENDE Y EL SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 007-2026
(De 15 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Junta Directiva del Patronato del Centro Ann Sullivan
Panamá (CASPAN)”

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, crea el Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como centro de educación y atención integral para la población con autismo y otras condiciones de discapacidad.

Que según el artículo 7, numeral 1 de la precitada ley, establece que la estructura organizativa del CASPAN, es encabezada por un Patronato.

Que el artículo 8 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, establece que
“El Patronato estará integrado por:

- 1. El ministro de Educación, o quien él designe;
- 2. El ministro de Salud o quien él designe;
- 3. La presidenta de la Asociación Pro Obras de Beneficencia o quien ella designe;
- 4. Un representante del Club Activo 20 – 30 de Panamá;
- 5. Un representante de las asociaciones afines a la filosofía y principios del CASPAN;
- 6. Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá;
- 7. Un representante de la Asociación de Padres, Madres y Tutores de Usuarios del CASPAN;
- 8. El director general del CASPAN, quien será el secretario técnico, con derecho a voz;
- 9. Un representante de la Contraloría General de la República con derecho a voz;
- 10. Un representante de la Secretaria Nacional de Discapacidad con derecho a voz.”

Que el Decreto Ejecutivo No. 695 de 4 de diciembre de 2012 establece en su artículo 3, “El Ministro (a) de Educación preside el Patronato y en su defecto, lo sustituirá quien el designe. En ausencia de ambos, la reunión del Patronato será presidida por el Vicepresidente (a) del Patronato, si este (a) estuviere ausente, presidirá la reunión cualesquiera de los miembros con derecho a voz y voto elegido en votación, por la mayoría de los presentes.”

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 181 de 13 de agosto de 2026, se designó al licenciado Ventura Vega Osorio, con cédula de identidad personal No. 8-194-825, como Ministro de Educación.

Que por las razones expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la nueva Junta Directiva del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá, de la siguiente manera:

Presidente:	Ventura Vega, Ministro de Educación
Vicepresidente:	David Carrillo, representante del Club 20-30 de Panamá
Tesorero:	Guillermo Tejada, representante del Ministerio de Salud
Vocal:	Ana Elisa Villalaz, representante de las Asociaciones afines a la Filosofía y Principios del CASPAN
Secretario:	Aníbal Miranda, Director General del Centro Ann Sullivan Panamá



Fiel Copia del Original

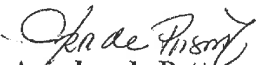


SEGUNDO: La presente Resolución estará vigente a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


Ariadna de Petterson
Representante del MEDUCA
Presidenta del Patronato




Anibal Miranda Cruz
Director General
Secretario del Patronato



Fiel Copia del Original





ACUERDO No. 30
(De 1 de septiembre de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de cuatrocientos balboas (B/.400.00), en concepto de apoyo a favor de Iván Según Onofre Cenciòn Sambrano”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el martes 1 de septiembre de 2026, fue presentada ante el Pleno del Concejo Municipal nota suscrita por moradores de la comunidad de Jaguito (corregimiento de Santa Cruz de Chinina), mediante la cual solicitan apoyo con alcantarillas para los pasos vehiculares que se encuentran en avanzado deterioro por el uso y el pasar de los años en dicha comunidad.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 1 de septiembre de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, autorizar al Tesorero Municipal para que realice el desembolso de la suma de cuatrocientos balboas (B/.400.00), del fondo correspondiente a la Junta comunal de Santa Cruz de Chinina, destinada como donativos a personas, a favor de Iván Según Onofre Cenciòn Sambrano portador de la cédula de identidad personal No8-823-1089, quien representará a los moradores que están afectados por el deterioro de los diferentes puntos de acceso que han quedado con muy poca accesibilidad con el transcurrir del tiempo para los habitantes de dicha comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Jaeline Cortes
Presidente del Concejo Municipal




Jonathan Rios
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

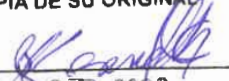



YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:


15 SEP 2026





ACUERDO No. 31
(De 1 de septiembre de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00) a Katherine Massiel Hernández Arcia”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 1 de septiembre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, el H.R. Agustín Rodríguez del corregimiento de Torti, el cual solicita el apoyo atravez de los fondos que le corresponde de su junta comunal, para apoyar a la niña Katherine Massiel Hernández Arcia con C.I.P. 8-1176-668, quien es representada por su mamá, la señora Estelina Garcia Ortega con C.I.P. 8-726-1857, quien solicita apoyo económico, para costear parte de los gastos médicos que conlleva el realizarse una serie de exámenes de salud que son bastante costosos y no cuenta con el recurso suficiente para cubrir la totalidad de los mismos.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 1 de septiembre de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso cuatrocientos cincuenta 00/100 (B/450.00) balboas del fondo correspondiente de la junta comunal de Torti, destinada como donativos a personas, a favor de Estelina García Ortega con C.I.P. 8-726-1857, como aporte, a la realización de los diferentes exámenes para su salud, los cuales son de un elevado costo y contribuya a una mejor calidad de vida a la niña Katherine Massiel Hernández Arcia señora afectada con quebrantos de salud.

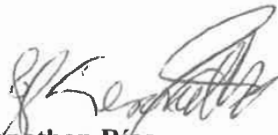
ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Jaeline Cortes
Presidente del Concejo Municipal




Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

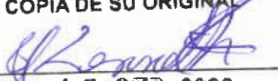



LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 15 SEP 2026





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 32 (De 1 de septiembre de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00), a la agrupación Chepo, Proyección y Cultura”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el martes 1 de septiembre de 2026, fue presentada ante el Pleno del Concejo Municipal nota suscrita por la Coordinadora de la agrupación Chepo, Proyección y Cultura Cristobalina Yessenia Bosques Ortega de Willy, con C.I.P. 8-801-14, mediante la cual solicita apoyo con los gastos de transporte que amerita el trasladarse al 36th Convivio Congo Maria Chiquitita en la provincia de Colón el día 5 de septiembre del presente año

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 1 de septiembre de 2026, ha analizado la solicitud de la señora Erika Lilibeth Vargas Alonso y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, autorizar al Tesorero Municipal para que realice el desembolso de treinta y cinco 00/100 (B/. 35.00) balboas del fondo correspondiente a la junta comunal de Santa Cruz de Chinina, junta comunal de Torti., Junta comunal de Chepillo, Junta comunal de Las Margaritas y la junta comunal de Chepo Cabecera, para hacer el total de 00/100 B/.175.00 balboas como apoyo en parte de los gastos de transporte que conlleva el traslado de los participantes, de este magno evento cultural en el cual nos representan estos niños y jóvenes Chepanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Jacqueline Cortes

Presidente del Concejo Municipal




Jonathan Rios

Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **G06AB6DE4A8DA2F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

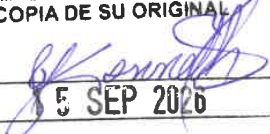



LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo




YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 5 SEP 2026





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 33 (De 1 de septiembre de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de ciento treinta y ocho balboas (B/.138.00), en concepto de apoyo a favor de Erika Lilibeth Vargas Alonso”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el martes 1 de septiembre de 2026, fue presentada ante el Pleno del Concejo Municipal nota suscrita por la señora Erika Lilibeth Vargas Alonso, con C.I.P. 7-700-39, mediante la cual solicita apoyo con la compra de anteojos medicados (Lentes correctivos de preservación ocular).

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 1 de septiembre de 2026, ha analizado la solicitud de la señora Erika Lilibeth Vargas Alonso y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, autorizar al Tesorero Municipal para que realice el desembolso de la suma de ciento treinta y ocho balboas (B/.138.00), del fondo correspondiente a la Junta comunal de Torti, destinada como donativos a personas, a favor de la señora Erika Lilibeth Vargas Alonso portadora de la cédula de identidad personal No. 8-823-1089, quien debido a problemas visuales, solicita el apoyo con lentes correctivos que le permitan desempeñar sus funciones diarias de trabajo y el hogar de la mejor manera y ofrecerle una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R. Jakeline Cortes

Presidente del Concejo Municipal



Jonathan Rios

Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AB6DE4A8DA2F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

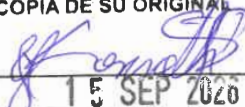


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 15 SEP 2026





ACUERDO No. 35
(De 8 de septiembre de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de trecientos balboas (B/ 300.00) a Ermen Pérez Campo”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el día martes 8 de septiembre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte del sr. Ermen Pérez Campo con cédula N° 8-524-2429, quien solicita apoyo económico, para costear gastos de una prótesis o un Liner. ya que no cuenta con los recursos económicos.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 8 de septiembre de 2026, ha analizado la solicitud del Sr. Ermen Pérez Campo y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No.12, de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de trecientos 00/100 (B/300.00) balboas, de la partida de apoyo a personas del fondo correspondiente de la Junta comunal de Las Margaritas de Chepo, a favor del señor **Ermen Pérez Campo**, con cédula N° 8-524-2429, Para la comprar una prótesis o un Liner, ya que no cuenta con los recursos económicos para costear dicha prótesis que le ayudará a desempeñar una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R.  **Jakeline Cortés**
Presidenta del Concejo Municipal



 **Jonathan Ríos**
Secretario del Concejo Municipal

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 11 DE SEPTIEMBRE . AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

15 SEP 2026



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Acuerdo No. 011-2010

(Del 26 de abril de 2010)

«Por el cual se adopta el Reglamento Interno del
Concejo Municipal del Distrito de Dolega»

El Concejo Municipal del Distrito de Dolega
En uso de sus facultades Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que los Concejos Municipales deben dictar su régimen interno para el correcto funcionamiento y organización de sus competencias como órgano deliberante.

Que el Concejo Municipal debe promover la transparencia e integridad en sus actuaciones, con normas claras para la adopción de sus decisiones, propiciando la participación ciudadana y el combate de la corrupción.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos dictar su Reglamento Interno, el cual debe desarrollar el procedimiento para el desempeño de las sesiones y debates.

ACUERDA:**TITULO PRIMERO**
LA INSTALACION**CAPITULO I**

ARTÍCULO 1: El día 2 de julio, cada cinco (5) años, el Concejo Municipal de Dolega se reunirá por Derecho Propio a las 9:00 A.M. En el salón de sesiones "Margarita de Hayes", la cual se constituirá con los miembros presentes en la Junta Preparatoria. Todos los Concejales deben presentar sus credenciales para estar habilitados.

ARTÍCULO 2: Esta sesión será presidida provisionalmente por el Concejel de mayor edad y hará las veces de Secretario el Concejel de menor edad. El mismo llamará a lista para confirmar el Quórum reglamentario.

ARTÍCULO 3: Luego del llamado a lista la falta de un principal, el suplente debidamente autorizado con su credencial podrá habilitarse para ocupar la curul.

ARTÍCULO 4: Obteniendo el quórum la mitad más uno de los Concejales, el Presidente provisional se pondrá de pie y prestará el juramento (Juro a Dios y a la patria cumplir con los Deberes de Presidente y miembro de esta Corporación; Acatar el Reglamento Interno, todos los Acuerdos del distrito, cumpliendo con todo lo dispuesto en nuestras leyes y la Constitución).

Luego el Presidente provisional hará que los Concejales presten el juramento de rigor.

Presidente: Juran a Dios y a la patria cumplir con los deberes que os impone el cargo de Concejel.

Concejales: Lo juro.

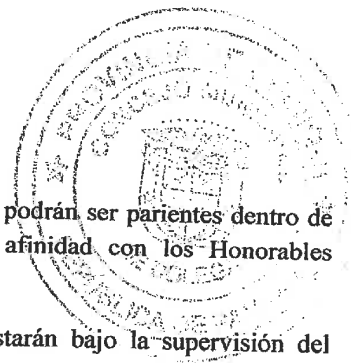
ARTÍCULO 5: Acto seguido se escogerá el Presidente del Concejo de acuerdo con el procedimiento que estipula este Acuerdo. Luego de ser elegido el Presidente será juramentado por el Presidente provisional. De la misma forma se escogerá el Vicepresidente y tomarán posesión del cargo. Una vez elegidos el Presidente y Vicepresidente se procederá con la escogencia de los funcionarios del Concejo y la ratificación del Tesorero Municipal designado por el Alcalde del Distrito de la siguiente manera:

A: Los funcionarios que requieren ratificación por parte del Concejo Municipal, necesitaran contar con la mitad más uno de los votos de los concejales presentes en la sesión.

B: En el caso de los funcionarios que son designados por el Honorable Concejo Municipal se requerirá contar con la mitad más uno de los votos de los concejales presentes en la sesión

ARTICULO 6: Elegidos y posesionados todos los dignatarios, el Presidente pedirá a los Concejales ponerse de pie y preguntará (Declaran instalado el Concejo Municipal de Dolega), a lo cual los Concejales responderán (Sí lo declaramos).





ARTICULO 7: Los funcionarios designados o ratificados por el Concejo Municipal, no podrán ser parientes dentro de los primero cuatro (4) grados de consanguinidad; el primero y segundo grado de afinidad con los Honorables Representantes por cuestiones de ética. (Ley 106).

Artículo 10: Los funcionarios del Concejo serán nombrados por este organismo y estarán bajo la supervisión del Secretario.

CAPÍTULO PRIMERO

De la Mesa Directiva y Otros Funcionarios del Concejo

Artículo 1: La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente, escogido por la mayoría de los miembros del Concejo y un Secretario que no es concejal.

Artículo 2: El Presidente del Concejo tendrá las siguientes funciones: Representar al Concejo en las siguientes funciones:

Artículo 3: El Vicepresidente, reemplazará al Presidente durante sus ausencias ejerciendo las funciones del cargo. Cuando el Presidente presente alguna propuesta deberá separarse temporalmente del cargo durante el debate, encargando al Vicepresidente de presidir la sesión.

Artículo 4: El Secretario del Concejo será escogido por los miembros del Concejo por un período de cinco (5) años, correspondiente al período electoral vigente.

Artículo 5: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Convocar a los Concejales a la sesión del Concejo.
2. Elaborar en conjunto con el Presidente el Orden del Día.
3. Participar en las sesiones del Concejo con derecho a voz.
4. Levantar un Acta de cada sesión y mantenerlas en archivo, debidamente firmadas por el Presidente.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados.
6. Certificar los documentos que expida el Concejo a solicitud de la parte interesada.
7. Procurar la promulgación de los Acuerdos y Resoluciones adoptadas por el Concejo.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por el Concejo.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos remitidos al Concejo.
10. Sancionar en conjunto con el Presidente los Acuerdos aprobados por insistencia.
11. Vigilar las funciones del personal asignado a la Secretaría.
12. Ser custodio de los bienes del Concejo Municipal.
13. Ejercerá las funciones de Notario Público en el Distrito, según lo establece el artículo 1718 del Código Civil.

Artículo 6: El Subsecretario ejercerá las mismas funciones del Secretario en ausencia de éste. Una vez el presupuesto Municipal Alcance un millón de dólares, se nombrará un Sub-Secretario para el Concejo Municipal, cuyas funciones serán las mismas del Secretario en ausencia de éste. Además colaborará con el Secretario en la convocatoria y organización de las sesiones y de las reuniones de las diferentes Comisiones y será escogido en un concurso entre los Candidatos que presenten cada uno de los ocho (8) Honorables Representantes.

Artículo 7: La elección del Presidente y el Vicepresidente será por el término de siete meses y medio (7 1/2); él mismo podrá ser reelecto.

Artículo 8: Cuando el Presidente y Vicepresidente estén ausentes y exista el quórum, el Concejo designará en calidad de Presidente Ad-Hoc el miembro de mayor edad.

Artículo 9: El Abogado Consultor será escogido por los Concejales por el término de doce (12) meses, mediante contrato por Servicios Profesionales.

Son funciones del Abogado Consultor las siguientes:

1. Asesorar y absolver las consultas legales que le formule la mesa directiva y demás miembros del Concejo.
2. Representar judicialmente al Municipio y al Concejo cuando esté autorizado para ello.
3. Asistir a las sesiones y a las reuniones de las Comisiones, especialmente la de asuntos legales.
4. Cualquier otra función que le asigne la Mesa Directiva y el Concejo.

Artículo 10: Las Funciones de todos los Empleados del Concejo Municipal están definidas en el Manual de Cargos.



CAPÍTULO SEGUNDO

De las Sesiones del Concejo

Artículo 11: Las sesiones del Concejo son públicas y se realizarán en el salón de actos habituales, todos los lunes iniciando a las nueve (9) de la mañana y tendrán una duración de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día aprobado si así lo decidieran sus miembros, declarando previamente la sesión permanente, quince (15) minutos antes de concluir el tiempo reglamentario.

Artículo 12: Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Presidente del Concejo. En caso de que el Presidente no haga la convocatoria, la realizará el Vicepresidente, quien presidirá la sesión. Debe informar la hora, día y tema a tratar.

Artículo 13: Cuando el Presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en este Reglamento para comprobar la existencia de quórum (la mitad más uno de los Concejales), y no esté presente el número de miembros requeridos, el Presidente podrá realizar hasta dos (2) llamados en períodos de treinta (30) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 14: Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la Sesión Ordinaria en el día señalado en éste Reglamento, el Concejo puede disponer su celebración otro día de la semana, inclusive cambiar de lugar dentro del Distrito a solicitud de un Concejál y aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 15: Cuando los Concejales Principales no puedan asistir a la sesión, designarán a su suplente para que ocupe la curul, el que debe tomar posesión del cargo ante el Presidente del Concejo.

Artículo 16: Los Concejales podrán ausentarse legalmente de las sesiones del Concejo cuando presente excusa escrita al Presidente por las causas que se indican.

1. Enfermedad
2. Duelo por la muerte de un familiar
3. Licencia concedida por el propio Concejo
4. Vacaciones
5. Y no podrá tomar decisiones en su ausencia por vacaciones o licencia en lo relativo al cargo.

CAPÍTULO TERCERO

Del Debate

Artículo 17: El debate de los proyectos de Acuerdo y Resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración del Concejo, se someterá a discusión siguiendo el orden aprobado en el "Orden del Día"

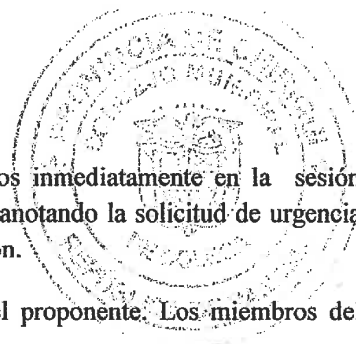
Artículo 18: El "Orden del Día" será elaborado por la Comisión de Mesa y tendrá lo siguiente:

1. Invocación Religiosa
2. Verificar el Quórum
3. Discusión y aprobación del Acta entregada la semana anterior.
4. Entrega del Acta correspondiente
5. Lectura de Correspondencia
6. Cortesía de Sala
7. Participación del Alcalde
8. Consideración de los Proyectos de Acuerdo y Resoluciones
9. Los que presenten los miembros de las Comisiones, el Alcalde y el Tesorero
10. Asuntos Varios y Propositiones
11. Clausura

Parágrafo: Se podrá incluir algún otro punto que surja como una eventualidad.

Artículo 19: El "Orden del Día" podrá ser aprobado en su propuesta original o con modificaciones. La suspensión o alteración del "Orden del Día", sólo tiene lugar cuando las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo lo dispongan para tratar algún asunto grave o de urgencia notoria.





Artículo 20: Los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones que requieran ser discutidos inmediatamente en la sesión ordinaria, deberán ser remitidos por los proponentes al Secretario previos a la Sesión, anotando la solicitud de urgencia notoria. En caso contrario se declarará un receso de quince (15) minutos para su redacción.

Artículo 21: Los Proyectos de acuerdos y Resoluciones deberán ser suscritos por el proponente. Los miembros del Concejo que secunden el Proyecto o la Propuesta, también deberán suscribir la misma.

Artículo 22: Los Proyectos de acuerdo y Resoluciones contenidos en el orden del día, serán remitidos por el Presidente a la Comisión respectiva para su análisis y estudio, en un término que no exceda los diez (10) días hábiles, sin embargo, el Concejo puede solicitar que se discuta inmediatamente.

Artículo 23: Los Proyectos de Acuerdo serán aprobados en un solo debate

Artículo 24: Los Acuerdos serán aprobados siguiendo el orden señalado en el Artículo 41 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. En primer lugar se discutirá la parte dispositiva, artículo por artículo, seguido por el preámbulo o el considerando y por último el título.

Artículo 25: En la presentación del Proyecto, el proponente hará una exposición de motivos, sin que sea interrumpido, salvo para ser llamado al orden.

Artículo 26: El Proyecto de Acuerdo o Resolución, sólo podrá ser retirado del "Orden del Día", por el proponente del mismo.

Artículo 27: Los miembros del Concejo y demás funcionarios con derecho a voz, podrán hacer uso de éste derecho durante el debate, anotándose en una lista que llevará el Secretario. En caso de que el orador o proponente este fuera del "Orden del Día", cualquiera de los presentes puede solicitar al Presidente que haga el llamado al orden.

Artículo 28: Cuando la propuesta haya sido debidamente debatida, el presidente la someterá a votación. Los miembros que estén de acuerdo levantarán la mano para dar su aprobación.

Artículo 29: En caso de empate la votación se realizará una vez más y de persistir el resultado, el Presidente tendrá derecho al voto dirimente, es decir, que votará dos (2) veces.

Artículo 30: El Concejo, también podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones secretas y nominales.

Las votaciones secretas se realizarán anotando la decisión del Concejal en una boleta sellada, firmada y entregada por el Secretario. Los votos serán depositados en una urna para que posteriormente sean escrutadas públicamente.

Artículo 31: Las votaciones secretas serán utilizadas para decidir los siguientes asuntos:

1. La suspensión de algún miembro del Concejo, que haya sido sancionado de acuerdo con pena privativa de libertad y por autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 106 de 1973.
2. Cuando se trate de la autorización para que el Gobernador suspenda al Alcalde, de conformidad con lo que establece el Artículo 50 de la Ley 106 de 1973.
3. Cuando así lo disponga la mayoría de los miembros.

Artículo 32: La votación nominal se realizará llamando a lista en orden alfabético a cada Concejal para que emita su voto en voz alta. Este mecanismo podrá ser utilizado en la elección de los miembros de la mesa directiva y en cualquier otro momento cuando así lo aprobare la mayoría.

Artículo 33: Aprobado el Acuerdo será suscrito por el Presidente y el Secretario, quien lo remitirá al Alcalde para que lo sancione o lo devuelva vetado u objetado dentro del término de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha en que lo recibe.

En el caso de que el Acuerdo haya sido vetado, el mismo volverá al debate. Si las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo persisten en su aprobación, el Presidente, lo remitirá nuevamente al Alcalde para que lo sancione inmediatamente, de negarse éste, el Presidente con asistencia del Secretario, extenderá una diligencia al pie del Acuerdo en que conste la negativa del Alcalde y desde ese momento quedará formalmente sancionado.

Artículo 34: Una vez el Acuerdo haya sido sancionado deberá ser promulgado en la forma que establece la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

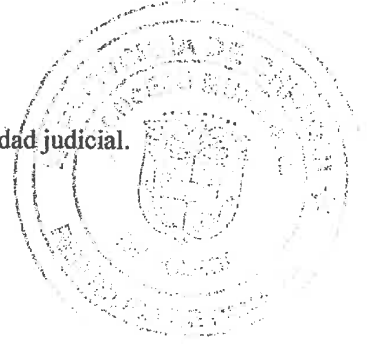
CAPÍTULO CUARTO

Procesos Especiales

Artículo 35: El Concejo podrá destituir a los funcionarios cuya designación les compete en virtud de lo establecido en la Ley, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos.





2. Condena por falta cometida en el ejercicio del cargo en sentencia dictada por autoridad judicial.
3. Mala conducta.
4. Infracción de los deberes como funcionario público.
5. Descuidar su lugar de Trabajo.

Artículo 36: La comprobación de los hechos se realizará basándose en la investigación de las denuncias y quejas recibidas de los afectados como de los despachos públicos competentes.

Las acusaciones o denuncias que formulen contra funcionarios a los que se refiere este Capítulo serán dirigidas al Presidente del Concejo, quien lo remitirá a una Comisión Judicial, para que se realicen las investigaciones pertinentes.

Artículo 37: La Comisión Judicial podrá solicitar y requerir los informes y documentos a los funcionarios encargados de los despachos que se estén investigando y realizar las inspecciones pertinentes, para lo cual contarán con la colaboración de las instancias municipales.

Artículo 38: La Comisión Judicial deberá entregar al pleno su informe en el término de quince (15) días hábiles, pudiendo posponerse hasta por quince (15) días más. En el informe la Comisión recomendará las sanciones a ejercer.

CAPÍTULO QUINTO

De la Comisiones

Artículo 39: Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo podrá crear las Comisiones Accidentales que serán necesarias para atender asuntos específicos.

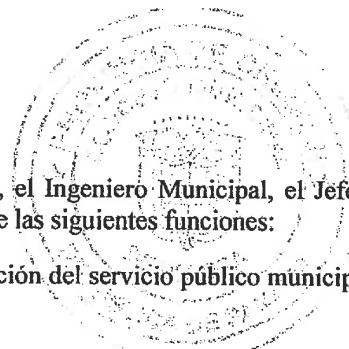
Artículo 40: Las Comisiones Permanentes estarán integradas por los miembros del Concejo y demás funcionarios municipales, los cuales contarán con derecho a voz y voto en las decisiones de la Comisión. Cada Concejal, puede integrar hasta tres (3) Comisiones.

Artículo 41: Cada Comisión será presidida por un miembro del Concejo que la integre y podrá tener miembros Ad-Hoc en calidad de Asesores Técnicos.

Artículo 42: Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

- a) **Comisión de la Mesa:** Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Concejo y sus funciones son las siguientes:
 1. Elaborar el "Orden del Día"
 2. Autorizar y aprobar los gastos del Concejo.
- b) **Comisión de Hacienda y Presupuesto:** Estará integrada por el Presidente del Concejo, el Planificador Municipal, el Tesorero Municipal, el Jefe de Control Fiscal y el Alcalde, el Abogado Consultor y dos (2) Concejales. Son funciones de esta Comisión:
 1. Estudiar y evaluar el proyecto de Acuerdo contentivo del Presupuesto Municipal, como de cualquier propuesta que afecte las partidas de ingresos y egresos.
 2. Estudiar y analizar los Proyectos de Acuerdo que afectan el Régimen Tributario Impositivo.
 3. Proponer Proyectos de Acuerdo y evaluar las propuestas para la adquisición de bienes y servicios, así como la enajenación de los bienes municipales.
- c) **Comisión de Asuntos Legales:** Estará conformada por dos (2) Concejales y el Abogado Consultor, y sus funciones son las siguientes:
 1. Estudiar y analizar los Actos Jurídicos que emita el Concejo.
 2. Recomendar la redacción de los Acuerdos y Resoluciones del Concejo.
 3. Recomendar las decisiones que debe prohiar el Concejo sobre autorizaciones y aprobaciones contractuales y demás asuntos sobre lo que debe decidir el Concejo.
- d) **Comisión de Desarrollo Urbano:** Estará compuesta por tres (3) Concejales, el Ingeniero Municipal y el jefe de Ornato y Ambiente de la Alcaldía y sus funciones son las siguientes:
 1. Recomendar la planificación urbana y rural del Distrito.
 2. Estudiar y evaluar la nomenclatura del Distrito.
 3. Recomendar y preparar los Proyectos de Acuerdos sobre construcciones y edificaciones.





- e) **Comisión de Servicios Públicos:** Estará compuesta por tres (3) Concejales, el Ingeniero Municipal, el Jefe o Director de Servicios Municipales de la Alcaldía, el Tesorero Municipal y tiene las siguientes funciones:
1. Recomendar las medidas y acciones necesarias para mejorar la prestación del servicio público municipal, así como su rentabilidad.
 2. Establecer y diseñar mecanismos para mejorar y hacer más eficiente los servicios municipales.
 3. Estudiar y promover las formas de prestación de los servicios y la municipalización de éstos.
- f) **La Junta Calificadora:** Estará conformada por el Vicepresidente del Concejo, quien la preside, un miembro de la Comisión de Hacienda, el Auditor, un Representante de la Cámara de Comercio en los distritos donde existiere, en su defecto, un comerciante o industrial, con licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones, la que le corresponderá atender las reclamaciones, solicitudes de revisión respecto a los aforos y calificaciones tributarias que realicen los contribuyentes.
- g) **Comisión de Transparencia:** Estará compuesta por tres (3) Concejales, el Ingeniero Municipal, el Jefe o Director Administrativo de la Alcaldía, el Tesorero Municipal y el Director o Asesor Legal del Municipio y el Concejo. Sus funciones son las siguientes:
1. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva del Concejo Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, programas de educación ciudadana.
 2. Promover en el Municipio, la adopción de actividades para el empoderamiento ciudadano, formación de líderes y auditores sociales.
 3. Educar a los ciudadanos sobre el ejercicio de la democracia y el poder ciudadano, propiciando la participación de los ciudadanos en las reuniones del Concejo y su acceso en la toma de decisiones.
 4. Atender y presentar ante las autoridades competentes, las quejas o denuncias de corrupción, abuso o desviación de poder, irregularidades administrativas que se presenten contra sus miembros o autoridades municipales.
 5. Promover una cultura de transparencia e integridad, mediante la participación ciudadana a través de la consulta popular, el plebiscito, el referéndum y la rendición de cuentas en las respectivas comunidades y en el Concejo.
- h) **Comisión de Género y Familia:** Estará compuesta por tres (3) Concejales, la Jefa de la Oficina de Género de la Alcaldía, Jefe o Director de Desarrollo Social, Director de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía y el Tesorero Municipal y sus funciones son las siguientes:
1. Promover las políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres, contenidas en la Ley 4 de Igualdad de Oportunidades en el nivel local.
 2. Potenciar el papel activo de las mujeres en su propio desarrollo y de la comunidad, procurando mecanismos eficientes de coordinación y articulación de las mujeres en todos los procesos económicos y sociales.
 3. Promover la inversión en capital humano, el desarrollo sustentable integral para ambos géneros, revalorando el trabajo doméstico y evitar cualquier desarrollo que implique doble carga de trabajo para las mujeres.
 4. Promover que el Estado y el Sector Privado inviertan en centros de desarrollo comunitario familiar, que ofrezca servicios de guardería, comedores, lavanderías, bibliotecas, para que la familia tenga más oportunidades de acceso laboral y superación, y las funciones reproductivas dejen de ser responsabilidad única de la mujer y se conviertan en responsabilidades de la familia y la sociedad en su conjunto.
 5. Apoyar e impulsar acciones que respondan a garantizar sus derechos humanos, que resuelvan sus necesidades básicas para mejorar su calidad de vida.
 6. Propiciar el desarrollo de programas de prevención a la violencia intrafamiliar y el establecimiento de centros de apoyo.
 7. Fomentar la práctica de los valores morales, la unidad familiar, la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de paz.
 8. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, para la transparencia e integridad en la gestión municipal y prevenir los abusos en el ejercicio del poder.



Disposiciones Especiales

Artículo 43: El Proyecto de Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos, deberá ser presentado por el señor Alcalde, en la fecha oportuna, para la consideración del Concejo Municipal.

Presentado el Proyecto, el mismo será remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que lo evalúe en un término de diez (10) días hábiles. Vencido este término será discutido por el Concejo, quien remitirá al Alcalde las recomendaciones para que las acoja y remita nuevamente el Proyecto al Pleno para su aprobación.

El Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, deberá aprobarse a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre, cierre del año fiscal. De no aprobarse, entrará a regir el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponde.

Artículo 44: Las partidas de funcionamiento del Concejo Municipal, se ejecutarán a consideración del Presidente y serán mensualizadas de acuerdo al presupuesto asignado.

Artículo 45: La partida de viáticos será de uso exclusivo para actos del Concejo Municipal que guarden relación con el desarrollo Municipal.

Artículo 46: Es facultad del Concejo, solicitar al Tesorero Municipal envíe a este Despacho semanalmente el Informe de Ingresos y Egresos y mensualmente la Ejecución Presupuestaria (Ley 106, Constitución Nacional)

Artículo 47: Las Cortesías de Sala que corresponden a los Corregimientos serán tramitadas a través de los Honorables Representantes.

Artículo 48 Todo acto, resolución, acuerdo, entre otros que requieran deliberación, serán resueltos mediante el método establecido en el artículo 29 del presente Reglamento interno.

Artículo 49: El Concejo Municipal otorgara Cortesías de Sala, para cuya participación se debe nombrar un Vocero y tendrá una duración de diez (10) minutos y un segundo participante por un término de tres (3) minutos.

Una vez escuchado su planteamiento el Señor Presidente, remitirá el caso a la Comisión respectiva la cual rendirá un Informe al Concejo en un lapso de ocho (8) días o lo que la Presidencia considere.

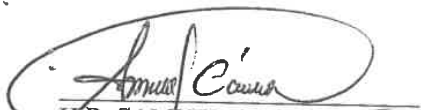
Parágrafo: Toda Cortesía de Sala debe ser tramitada por escrito con ocho (8) días de anticipación, anotando el tema a tratar.

Artículo 50: Se exceptúan las Instituciones del Estado, las cuales podrán hacer uso de la Cortesía de Sala sin solicitarlas previamente y por el tiempo requerido.

Artículo 51: Cada Concejal tendrá derecho al uso de la palabra por cinco (5) minutos en un solo tema y una segunda vez por tres (3) minutos. Si el tema es de suma importancia el Concejo en pleno le otorgara el tiempo necesario.

Artículo 52: Éste Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualquier otro que guarde relación con él mismo.

Dado en el Distrito de Dolega, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2010.


H.R. SAMUEL CACERES
PRESIDENTE




MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 15/09/2010 Hora: 3:30 PM

Firma: 



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SANCIONADO

Este Acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 4 de Mayo de 2010


ALCALDE


SECRETARIA





**República De Panamá
Comarca Ngäbe-Buglé
Concejo Municipal De Mironó**



ACUERDO MUNICIPAL N° 8

DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL FONDO IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONÓ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que los Municipios constituyen entidades fundamentales de la organización política del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses y la administración de los recursos destinados al desarrollo de sus comunidades.

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, corresponde al Concejo Municipal acordar, reformar o derogar los Acuerdos Municipales de conformidad con las necesidades locales y las formalidades legales vigentes.

Que al momento de redactarse y suscribirse el Acuerdo Municipal N° 008 de septiembre de 2023 (publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 30526-A el 18 de mayo de 2026), el mismo mantenía un error de origen en su numeración y fecha de suscripción, toda vez que existía previamente un acuerdo municipal con esa misma numeración y fecha dentro del Municipio de Mironó.

Que, con el propósito de subsanar dicha duplicidad formal y otorgar absoluta certeza jurídica a las actuaciones edilicias, el actual Concejo Municipal de Mironó procede a realizar la modificación pertinente y actualizar la numeración formal del instrumento legal mediante el presente acto administrativo.

Que adicionalmente se detectó un error material en el Artículo Tercero del mencionado acuerdo, relativo al cálculo y monto asignado a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), el cual requiere ser corregido para reflejar de forma exacta el porcentaje legal correspondiente al uno por ciento (1%) prescrito por el artículo 48, por la ley 66 del 2015 que modifica la ley 37 del 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la numeración y formalización legal del Acuerdo Municipal N° 008 del 18 de septiembre de 2023 (publicado en la Gaceta Oficial N° 30526-

Es fiel copia del original



A), asignándole la numeración y fecha actualizadas correspondientes a este nuevo instrumento aprobado por las autoridades locales vigentes para el periodo 2026, el cual lleva por título: «Por el Cual se Modifica el Acuerdo Municipal 008 del 18 de Septiembre del 2023, por el cual se Aprueba el Presupuesto de Inversión Anual del Fondo Impuesto de Bien Inmuebles de la Vigencia Fiscal del 2024».

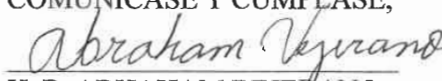
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 008 de septiembre de 2023 para corregir el monto correspondiente al aporte del uno por ciento (1%) destinado a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

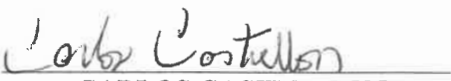
TOTAL DE FONDO IBI (INVERSIÓN)	PORCENTAJE (1%)	MONTO CORREGIDO AMUPA
B/. 375,000.00	1%	B/. 3,750.00

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que todo lo demás contenido, montos desglosados por proyectos de inversión para los ocho (8) corregimientos y disposiciones aprobadas en el Acuerdo Municipal N° 008 de septiembre de 2023 (publicado en Gaceta Oficial N° 30526-A) se mantendrán iguales, vigentes e inalterados en su totalidad.

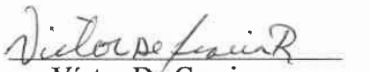
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

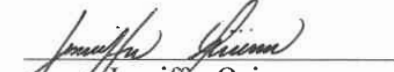
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

COMUNICASE Y CUMPLASE,

H. R. ABHAHAM BEJERANO
Presidente del concejo del Distrito de Mironó


CARLOS CASTRELLON
Secretario del Concejo de Mironó

SANCIONADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRONO, EL DIA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


Víctor De Gracia
Alcalde Municipal Del Distrito De Mironó


Jennifer Quinn
Secretaria Municipal De Mironó



Es fiel copia del original



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°270

De 15 de septiembre de 2026

Por medio del cual se exonera al Instituto de Mercadeo Agropecuario del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde prestar los servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los Municipios podrán hacer exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales mediante acuerdo municipal;

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), fue creado mediante la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975 y tiene entre sus objetivos proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores en el proceso de mercadeo;

Que mediante el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá y se dictaron disposiciones concernientes al régimen de exoneraciones de los tributos municipales;

Que mediante el Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020, modificado por el Acuerdo N°127 de 12 de julio de 2022 y el Acuerdo N°50 de 11 de febrero de 2025, se reglamentan las actividades que se desarrollan dentro de los Mercados Públicos Municipales del distrito de Panamá y se establecen disposiciones relativas a los trámites para los Permisos de Ocupación y Uso de módulos;

Que el Municipio de Panamá, en coordinación con el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), ha previsto la asignación temporal de espacios ubicados dentro del Mercado de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, cuya ocupación se formalizará mediante el correspondiente Permiso de Ocupación y Uso;

Que de acuerdo con el levantamiento técnico realizado el espacio objeto de la asignación al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), está conformado por dieciocho (18) módulos ubicados en el Mercado de Pacora, divididos de la siguiente forma: nave 1 del módulo 1 al 6, suman un total de 33.00 m², nave 2 del lado derecho los módulos 7 al 12, suman un total de 33.00 m² y la nave 2 del lado izquierdo los modulo del 13 al 18, suman un total de 33.00 m², que en conjunto comprenden un área aproximada de 99.00 m²;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°270
De/15/9/2026

Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer el acceso de la población, especialmente de los sectores más necesitados, a alimentos y productos básicos de la canasta familiar a precios accesibles y justos, promoviendo la comercialización de productos nacionales y contribuyendo a aliviar la carga económica de las familias;

Que en atención a la finalidad de beneficio social que persigue la instalación y operación de la Tienda del Pueblo en el Mercado de Pacora, así como al interés público que reviste la iniciativa, resulta procedente considerar la exoneración del pago de los tributos municipales que correspondan a los dieciocho (18) módulos objeto del Permiso de Ocupación y Uso, durante el período autorizado;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

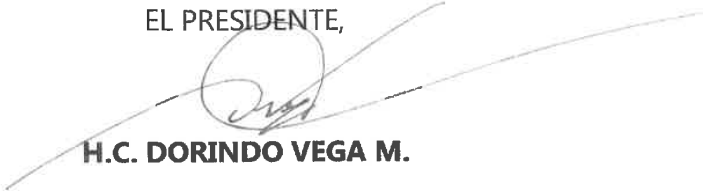
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), del pago de los tributos municipales por ocupación de dieciocho (18) módulos en el Mercado de Pacora, para la instalación y operación de una Tienda del Pueblo, durante el período autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

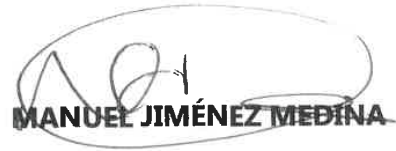
EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SACRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -



Acuerdo No.270
Del 15 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General

22/09/2026





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°271

De 15 de septiembre de 2026

Por el cual se modifica el Artículo 1 del Acuerdo N°201 de 14 de julio de 2026, por el cual se subroga el Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026, por el cual se aprueba el detalle de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, del Municipio de Panamá.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que mediante el Acuerdo N°314 de 25 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2026;

Que mediante el Acuerdo N°201 de 14 de julio de 2026, se subrogó el Acuerdo N°106 de 28 de abril de 2026 y se aprobó el listado de los proyectos previamente aprobados que no han concluido su ejecución de la Alcaldía de Panamá y de las Juntas Comunales, que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Panamá del año 2026;

Que dentro del referido Plan Anual de Obras e Inversiones, se encuentran incluidos los proyectos denominados “Mejoramiento de canchas sintéticas en los Corregimientos de El Chorrillo, Ernesto Córdoba Campos, Chilibre, Don Bosco y 24 de Diciembre, distrito de Panamá” y “Mejoramiento de la cancha sintética de Villa Catalina, Corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá”, cuya programación financiera requiere ser actualizada para reflejar adecuadamente las necesidades de ejecución de dichos proyectos durante las vigencias fiscales correspondientes;

Que la actualización de la programación financiera de los proyectos permitirá asegurar la continuidad administrativa, presupuestaria y contractual de las actuaciones requeridas para su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias aplicables;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que, asimismo, el Artículo 15 de la citada Ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el detalle de programación financiera de los siguientes proyectos contenidos en el Artículo 1 del Acuerdo N°201 de 14 de julio de 2026, el cual quedará redactado así:

Proyecto	2026	2027	2028	2029
Mejoramiento de canchas sintéticas en los corregimientos de El Chorrillo, Ernesto Córdoba Campos, Chilibre, Don Bosco y 24 de Diciembre, distrito de Panamá	B/. 436,248.00	B/. 450,000.00	B/. 1,321,529.00	B/. 305,000.00
Mejoramiento de la cancha sintética de Villa Catalina, corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá	B/. 150,000.00	B/. 170,000.00	B/. 5,000.00	B/. 5,000.00



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág.Nº2
Acuerdo Nº271
De 15/9/2026

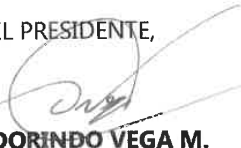
Los montos correspondientes a las Vigencia Fiscal 2027, 2028 y 2029 serán incorporados en el anteproyecto de presupuesto de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Nº201 de 14 de julio de 2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente Acuerdo permanecerán vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.271
Del 15 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
22.09.2026



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°274

De 15 de septiembre de 2026

Por el cual se denomina oficialmente Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle al Albergue Municipal de Las Garzas, ubicado en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución establece que, el Municipio, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde la prestación de los servicios públicos, la construcción de obras públicas, el ordenamiento y el desarrollo de su territorio, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que la proliferación de personas habitantes de calle con trastornos por el consumo de sustancias psicotrópicas constituye una problemática de salud pública y vulnerabilidad social prioritaria en el Distrito de Panamá;

Que el Municipio de Panamá, reconoce el aumento de esta problemática, siendo personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social, afectaciones a la salud mental y problemas derivados del consumo de estupefacientes, ante lo cual este Gobierno Municipal reafirma su compromiso legal y moral de garantizarles una atención digna, humanitaria y orientada a la restitución de sus derechos humanos;

Que en desarrollo de sus competencias y de las políticas municipales de inclusión social y atención a poblaciones en condición de vulnerabilidad, el Municipio de Panamá, construyó un centro municipal en el Corregimiento de Las Garzas, destinado a brindar atención integral e interdisciplinaria, con carácter temporal, a personas habitantes de calle, mediante programas orientados a la atención integral, recuperación biopsicosocial, rehabilitación y reintegración familiar, social y comunitaria, en coordinación con las entidades competentes;

Que dicho centro, identificado administrativamente como Albergue Municipal de Las Garzas, requiere reconocimiento formal mediante Acuerdo Municipal, a fin de que su denominación y funcionamiento correspondan a los fines para los cuales fue concebido como Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle;

Que corresponde al Consejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio mediante acuerdos con fuerza de ley dentro del distrito;

Que corresponde al Consejo Municipal disponer de los bienes del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR oficialmente Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle a las instalaciones edificadas mediante el proyecto "Construcción de Albergue Municipal Etapa I", ubicadas en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá, actualmente identificadas administrativamente como Albergue Municipal de Las Garzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Centro de Atención Integral para Personas Habitantes de Calle constituye una dependencia de carácter asistencial del Municipio de Panamá destinada a la atención temporal de personas habitantes de calle en condición de vulnerabilidad social. Además, tendrá como objetivo principal brindar albergue temporal, atención integral, protección y acompañamiento a personas habitantes de calle con adicciones, para su rehabilitación, capacitación técnica e integración social.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág.Nº2
Acuerdo N°274
De 15/9/2026

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Panamá, para establecer mediante Decreto Alcaldicio las disposiciones necesarias para la organización, administración y funcionamiento del Centro de Atención Integral a Personas Habitantes de Calle, incluyendo su estructura administrativa, financiera, criterios de admisión y egreso, programas de atención, protocolos, coordinación interinstitucional y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo y la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,



H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,



H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mco.

Acuerdo No.274
Del 15 de septiembre de 2026

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
22/09/2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE



MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



IRINA TAPIA





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°278

De 15 de septiembre de 2026

Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, por el cual se subroga el Acuerdo No.106 de 28 de abril de 2026, por el cual se aprueba el detalle de proyectos que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del año 2026, del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico local;
- Que mediante el Acuerdo No.314 de 25 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá y el Plan Anual de Obras e Inversiones para el período fiscal 2026;
- Que mediante el Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, se subrogó el Acuerdo No.106 de 28 de abril de 2026 y se aprobó el listado de los proyectos previamente aprobados que no han concluido su ejecución de la Alcaldía de Panamá y de las Juntas Comunales, que forman parte integral del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Panamá del año 2026;
- Que dentro del referido Plan Anual de Obras e Inversiones, se encuentran incluidos los proyectos denominados: Construcción del Centro de Capacitación Integral en Gonzalillo, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito de Panamá; Construcción de Pozos de Agua en los corregimientos de Alcalde Díaz, Caimitillo, Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres, Las Garzas, Pacora, San Martín y 24 de Diciembre del Distrito de Panamá; y la Construcción del Coco Parque en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá;
- Que, en atención a la evaluación efectuada a los proyectos que integran el Plan Anual de Obras e Inversiones correspondiente al período fiscal 2026, y considerando las necesidades identificadas para la adecuada ejecución, programación y seguimiento de las obras contempladas en dicho Plan, se ha determinado la necesidad de efectuar una modificación al nombre del proyecto asignado a la Alcaldía de Panamá denominado "Construcción de Pozos de Agua en los Corregimientos de Las Garzas, Pacora, San Martín y 24 de Diciembre del Distrito de Panamá", el cual quedará así: Construcción de Pozos de Agua en los Corregimientos de Las Garzas, Pacora y 24 de Diciembre del Distrito de Panamá;
- Que además se requiere de la actualización de la programación financiera de los tres (3) proyectos, para reflejar adecuadamente las necesidades de asegurar la continuidad administrativa, presupuestaria y contractual de las actuaciones requeridas para sus ejecuciones, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias aplicables;
- Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Que, asimismo, el Artículo 15 de la citada ley, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el detalle de la denominación y la programación financiera de los siguientes proyectos contenidos en el Artículo 1 del Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, el cual quedará redactado así:

Proyecto	2026	2027	2028
Construcción del Centro de Capacitación Integral en Gonzalillo, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá.	B/. 200,000.00	B/. 164,965.00	
Construcción de Pozos de Agua en los Corregimientos de Las Garzas, Pacora y 24 de diciembre del Distrito de Panamá.	B/. 150,000.00	B/.600,000.00	B/. 750,000.00
Construcción del Coco Parque en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.	B/.350,000.00	B/.350,000.00	

Los montos correspondientes a las vigencias fiscales 2027 y 2028 serán incorporados en los anteproyectos de los presupuestos de las respectivas vigencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No.201 de 14 de julio de 2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente Acuerdo permanecerán vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mco -



Acuerdo No.278
Del 15 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
22 09 2026





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°280

De 15 de septiembre de 2026

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de Panamá para la Interconexión del Sistema Panamá Emprende y el Suministro e Intercambio de Información.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura tributaria del Municipio de Panamá se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el régimen impositivo que desarrolla las situaciones y componentes fiscales, comprendiendo impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes;

Que la Ley 5 de 11 de enero de 2007, creó el Sistema Panamá Emprende, como el mecanismo para facilitar el inicio de actividades comerciales e industriales mediante la expedición electrónica del Aviso de Operación, estableciendo, además, mecanismos de coordinación entre las entidades públicas relacionadas con el ejercicio de dichas actividades económicas;

Que el Municipio de Panamá suscribió en el año 2012, un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Comercio e Industrias para la interconexión del Sistema Panamá Emprende y el intercambio de información relativa a los Avisos de Operación;

Que posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No.189 de 30 de septiembre de 2019, el Consejo Municipal de Panamá, autorizó al Alcalde del Distrito de Panamá para la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación con el Ministerio de Comercio e Industrias, orientado a actualizar los mecanismos de interconexión e intercambio de información; no obstante, dicho convenio no llegó a perfeccionarse al no contar con el refrendo de la Contraloría General de la República;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, administra el Sistema Panamá Emprende, así como la información relacionada con los Avisos de Operación, sus modificaciones, suspensiones, reactivaciones y cancelaciones, así como el Registro de Contadores Públicos Autorizados administrado por la Junta Técnica de Contabilidad, información que resulta de interés para el adecuado ejercicio de las competencias legales del Municipio de Panamá;

Que el Municipio de Panamá desarrolla acciones dirigidas a fortalecer sus procesos de administración tributaria, fiscalización, control y simplificación de trámites, mediante el uso de herramientas tecnológicas e interoperabilidad con otras instituciones del Estado, en beneficio de los contribuyentes y de la gestión pública municipal;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág.Nº2
Acuerdo Nº280
De 15/9/2026

Que la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de Panamá permitirá continuar fortaleciendo la administración tributaria municipal, mejorar los mecanismos de control y fiscalización de las actividades económicas, simplificar trámites administrativos y brindar servicios públicos más eficientes, transparentes y oportunos;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, dispone que corresponde a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios mediante Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Municipio de Panamá para la Interconexión del Sistema Panamá Emprende y el Suministro e Intercambio de Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el objetivo general de dicho convenio consiste en establecer mecanismos de coordinación, interoperabilidad, suministro e intercambio de información entre ambas instituciones, con el propósito de fortalecer los procesos de control, fiscalización, administración tributaria, simplificación de trámites y prestación de servicios públicos relacionados con las actividades comerciales e industriales desarrolladas dentro del Distrito de Panamá, en los términos y condiciones establecidos en dicho Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del convenio será de carácter permanente, sin embargo, los compromisos establecidos deberán someterse a revisión cada tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mco.





Acuerdo No.280
Del 15 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de septiembre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
22/09/2026

